PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PN DINAE SA 118 2022

OBJETO:

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ESCÁNER DE RAYOS X CON UPS 3KVA PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE, DEL GRUPO DE SEGURIDAD INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
TRANSVERSAL 33 47A 35 SUR – BARRIO FÁTIMA

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2022

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
IT. BLADIMYR MORALES JIMÉNEZ Analista Contratos DINAE	CT. SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA Jefe Grupo de Contratos DINAE (E)	SI. VIVIANA YADIRA RIVEROS MARTÍNEZ Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DINAE (E)	MY. CESAR AUGUSTO PARDO GARCÍA Vicerrector Administrativo y Financiero DINAE

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El pliego de condiciones del presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

1. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: especificaciones técnicas mínimas, el pliego de condiciones, formatos, anexos y adendas, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

2. Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Dirección Nacional de Escuelas de manera inmediata.

3. Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

5. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

6. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.

7. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

8. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones presentadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

9. Presente su propuesta en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para lo cual deberá tener en cuenta los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- (En adelante “Colombia Compra Eficiente”), los cuales constituyen herramientas de orientación, que establecen procedimientos para el uso del SECOP II.

Los proponentes están obligados a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública. Los términos y condiciones de la plataforma podrán ser consultados en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, las propuestas enviadas al portal de Colombia Compra Eficiente, después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada por la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

11. El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

12. Toda consulta debe formularse por escrito a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **En ningún caso esta Dirección atenderá consultas formuladas por otro medio diferente al mencionado, ni correo electrónico, ni telefónicas ni personales.** Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario de la Dirección Nacional de Escuelas y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

13. Los proponentes deberán verificar permanentemente la página Web del SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del presente proceso. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

14. El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

15. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Policía Nacional - Dirección Nacional de Escuelas, identificada con N.I.T. 900.373.379-0, además:

    - Debe tener en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).

    - El valor asegurado deberá coincidir con el valor del presupuesto oficial para el proceso de forma total o por ítem, según corresponda.

    - El objeto y el número de proceso deberán coincidir con el de la propuesta que presenta.

    - Deben allegar la póliza debidamente firmada por el tomador-afianzado.

    - Deben publicar la póliza a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

    - Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta es causal de rechazo de la misma.

    - Debe hacer entrega de la totalidad de documentos solicitados, certificaciones, anexos, formularios y demás requeridos dentro del proceso.

1. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ESCÁNER DE RAYOS X CON UPS 3KVA PARA LA INSPECCIÓN DE EQUIPAJE, DEL GRUPO DE SEGURIDAD INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>46171600</td><td>Equipos y Suministros de defensa. Orden público, protección y seguridad.</td><td>Sistema de seguridad, vigilancia y detención</td><td>Equipo de vigilancia y detención</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td><u>SELECCIÓN ABREVIADA</u>. Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir poseen características técnicas uniformes, y que además existen varias empresas que están en capacidad de satisfacer la necesidad cumpliendo con las características técnicas requeridas, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y UNIFORMES, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones establecidas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las disposiciones civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcio, promesas de sociedad y/o unión temporal), que su objeto social o actividad expresamente esté relacionada con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

La convocatoria se limitará a Mipyme siempre y cuando se verifiquen las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 1 del artículo 5, del Decreto 1860 de 2021; igualmente el productor nacional de conformidad con las leyes 816 de 2003 y 2069 de 2020.</td></tr>
<tr><td>INSCRIPCIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</td><td>Deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con representación o sucursal en Colombia, fabricantes, distribuidores y/o comercializadores en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social o actividad de comercialización y/o distribución autorizada de los bienes objeto del presente proceso, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para el mismo; salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 31 de abril de 2021, se certifica que una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente, la página del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.5, emitido por la Agencia citada antes (https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación son:</td></tr>
</table>

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta las obligaciones en cuanto a la protección del Derecho Internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del presente proceso de contratación corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES Moneda Legal Colombiana ($ 180.000.000,00), exento de IVA, dando aplicabilidad al artículo 477, numeral 3, literal n, del estatuto tributario.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO, EXENTO DE IVA
1	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS A-02-01-01-004-006	DINAE	Adquisición Sistema RX para la inspección de equipaje	10	1	$ 180.000.000.00	$ 180.000.000.00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 180.000.000.00**

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20822 del 30/09/2022 expedido por el Analista de Presupuesto de la Dirección Nacional de Escuelas, recurso 10, por valor de $180.060.000,00.

FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas realizará un único pago en moneda legal colombiana, por el valor total del contrato que se derive del presente proceso de selección, una vez sea instalado y esté funcionando el elemento.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato. B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales (según corresponda).

En el evento que el pago no se realice por la Policía Nacional – Dirección Nacional de Escuelas a la terminación de la vigencia fiscal 2022, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del contratista entregar los documentos necesarios para el pago correspondiente al Grupo de Contratación de la Dirección Nacional de Escuelas; de igual

	manera, el contratista deberá cargar las facturas al SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - DINAE, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **Nota**: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT" dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA	El plazo de ejecución del presente proceso será de 30 días a partir de la aprobación de la garantía única, sin superar el 31 de diciembre de 2022. La entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos se realizará en la Dirección Nacional de Escuelas ubicada en la Transversal 33 N° 47ª 35 sur Barrio Fátima de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato y aval del Jefe del Almacén de intendencia.
FORMA DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato se realizará de forma total, el oferente deberá entregar instalado y configurado el escáner con UPS 3KVA de conformidad con el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" previa coordinación con el supervisor, dentro del plazo establecido.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total, de acuerdo a los resultados obtenidos en la subasta, siempre que resulten más beneficiosos para la entidad, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas del presente estudio previo.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS	Las obligaciones están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA - DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS".
REAJUSTES	La Dirección Nacional de Escuelas no reconocerá algún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e), numeral 1, artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Seguridad Instalaciones de la Dirección Nacional de Escuelas, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director Nacional de Escuelas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No.03049 de 2014”, quien deberá presentar mínimo un informe de supervisión durante el tiempo de ejecución, que dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual.

2. **CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

2.1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2.2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

2.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

2.4. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.

2.5. Cuando el objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil del proponente, indicado en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil o documento homologable en el país de constitución del proponente, no faculte a la sociedad o persona natural para desarrollar la actividad materia de la futura contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.

2.6. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

2.7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio o liquidación proferidas por autoridad competente.

2.8. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. Se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

2.9. Cuando el valor de la oferta contenga precios artificialmente bajos y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador.

2.10. Cuando el valor de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado total o supere el valor por ítem.

2.11. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento realizado, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.

2.12. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea o por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional declarará desierta esta modalidad de selección, mediante acto administrativo motivado por las siguientes causas:

a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

b) Cuando no se presente propuesta alguna.

c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

4. MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en los Anexos “ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS” y “ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO”.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria, publicación del proyecto de pliego de condiciones y estudios previos	Lugar: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma SECOP ll. Hora: según cronograma SECOP ll.
Resolución de apertura y publicación de pliego de condiciones definitivo	Lugar: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: según cronograma SECOP ll. Hora: según cronograma SECOP ll.
Observaciones al pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones, desde su publicación hasta el vencimiento del término establecido en la Plataforma del SECOP ll, únicamente a través de esta. Fecha: según cronograma SECOP ll. Hora: según cronograma SECOP ll. La información sobre preguntas y respuestas, así como las demás serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP ll: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

<table>
<tr><td>Plazo para entrega de propuestas</td><td>APERTURA:

Lugar: se realizara la apertura a través del Sistema Electronico de Contratación Pública SECOP ll.

Fecha: según cronograma SECOP ll.
Hora: según cronograma SECOP ll.

CIERRE:

Lugar: las ofertas se recepcionarán única y exclusivamente a traves del Sistema Electronico de Contratación Pública SECOP ll https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Fecha: según cronograma SECOP ll.
Hora: según cronograma SECOP ll.</td></tr>
<tr><td>Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes</td><td>Según cronograma SECOP ll.</td></tr>
<tr><td>Plazo para presentar documentos subsanables y/o aclaraciones</td><td>Según cronograma SECOP ll.</td></tr>
<tr><td>Audiencia de subasta inversa electrónica y determinación orden de elegibilidad.</td><td>La subasta se realizará a través de la Plataforma del Portal Único de Contratación SECOP ll.
<table><tr><td colspan="2">Durante el evento de subasta electrónica, el oferente podrá solicitar soporte técnico a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.</td></tr><tr><td>EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA</td><td>Fecha: según cronograma SECOP ll.
Hora: según cronograma SECOP ll.

Nota: se realizará únicamente a los oferentes que se encuentren habilitados.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Expedición, notificación del acto administrativo de adjudicación y firma del contrato</td><td>Según cronograma SECOP ll.</td></tr>
<tr><td>Firma del contrato</td><td>Según cronograma SECOP ll.</td></tr>
</table>

5.1. Observaciones o aclaraciones sobre el alcance y contenido del pliego de condiciones

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por la Dirección Nacional de Escuelas dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las observaciones, aclaraciones al proyecto de pliego o pliego definitivo deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Ninguna aclaración verbal podrá afectar el anexo pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado.

Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y sus etapas preclusivas por

mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

5.2. Modificaciones al pliego de condiciones

La Dirección Nacional de Escuelas de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique la Dirección Nacional de Escuelas en relación con el pliego de condiciones o sus anexos formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para expedición de adendas se atenderá el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. Sujeción de la propuesta al pliego de condiciones

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y adendas. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos, formatos y anexos. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

6.2. Presentación de la propuesta

El proponente debe presentar su oferta en idioma castellano, en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente; y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Colombia Compra Eficiente.

- El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II. Para presentar ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse lo establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

- El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

- Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

- El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

6.3. Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas

En los eventos de presentarse fallas generales o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, la Dirección Nacional de Escuelas dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace https: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, así:

- En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso.

- Si la Dirección Nacional de Escuelas no modifica el cronograma, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico dinae.ofcon@policia.gov.co, previo a la hora y fecha de cierre, manifestando la imposibilidad para presentar la oferta, indicando el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el N.I.T o número del documento de identificación del proveedor, el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente, y en el caso de proponentes plurales el nombre y datos de este.

- La Dirección Nacional de Escuelas verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al cierre del proceso. En consecuencia, se recibirán las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia compra Eficiente.

- No aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento

establecido en el protocolo de indisponibilidad, por cuanto se entienden presentadas fuera de término.

Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico dinae.ofcon@policia.gov.co, durante las dieciséis (16) horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o el plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Anexo 3 del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. Trascurridas las dieciséis (16) horas hábiles, se elaborará el acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico dinae.ofcon@policia.gov.co

6.4. Carácter público de la información

El proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibirá por parte de la Dirección Nacional de Escuelas y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

6.5. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa Única (Código: CCE-EICP-MA-06 Versión: 02 del 15 de julio de 2022) expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (Pág. 30 y ss), todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Por tanto, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requerirán ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la apostilla. En consecuencia, la Dirección Nacional de Escuelas aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, "el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación y, en todo caso, hasta antes de la apertura de la audiencia de subasta. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado."

6.6. Cumplimiento de la reciprocidad - trato nacional

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia. Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

7. **INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados con un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

8. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá al oferente que presentó el menor precio inicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015.

Si al culminar el evento de Subasta Inversa se presenta empate entre los proponentes, la Dirección Nacional de Escuelas aplicará las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en orden sucesivo y excluyente con el fin de seleccionar al oferente favorecido, así:

Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: – Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14) – Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. – A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Madre Cabeza de Familia**: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita con certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales**

	participe o participen mayoritariamente: en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Nota**: de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Nacional de Escuelas garantizará la reserva de los documentos relativos a la acreditación de los factores de desempate previstos en el presente numeral, por lo tanto, no estarán dispuesto para la consulta pública en la plataforma SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante estos documentos se acreditan circunstancias que implican el suministro de datos sensibles de la esfera personal de los titulares de la información, la cual goza de protección por guardar relación con el derecho fundamental a la intimidad de las personas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, se revisará el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley**.**	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: – Tener 60 años cumplido o más.

	– No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas a través de contrato laboral (ANCP-CCE concepto C-206 de 2021). Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas a través del contrato laboral con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica; esto aplica incluso en el evento en el cual se haya presentado la sustitución de empleadores (ANCP-CCE concepto C-487 de 2021). La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Proponentes plurales** En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá con la sumatoria de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez. vinculadas por contrato laboral, a cada uno de sus integrantes
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Proponentes plurales:** En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el “Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales” como requisito para el

	otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Nota**: de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Nacional de Escuelas garantizará la reserva de los documentos relativos a la acreditación de los factores de desempate previstos en el presente numeral, por lo tanto, no estarán dispuesto para la consulta pública en la plataforma SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante estos documentos se acreditan circunstancias que implican el suministro de datos sensibles de la esfera personal de los titulares de la información, la cual goza de protección por guardar relación con el derecho fundamental a la intimidad de las personas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona natural** Para acreditar dicha situación, la persona natural deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas** El representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Autorización para el tratamiento de datos personales:** debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación, diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012. **Nota**: de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Dirección Nacional de Escuelas garantizará la reserva de los documentos relativos a la acreditación de los factores de desempate previstos en el presente numeral, por lo tanto, no estarán dispuesto para la consulta pública en la plataforma SECOP II. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante estos documentos se acreditan circunstancias que implican el suministro de datos sensibles de la esfera personal de los titulares de la información, la cual goza de protección por guardar relación con el derecho fundamental a la intimidad de las personas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o	El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación

una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido en los numerales 2 y 6 de la presente tabla. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana. Documentos de su existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas. Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una	Si se trata de Mipymes el Proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	El método aleatorio para la aplicación del presente criterio de desempate será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: – Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. – En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. – El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.

Nota 1: los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: la información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto establecido para el proceso de selección es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a $457.297.264, las Mipymes podrán solicitar que el presente proceso se limite a su participación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Las solicitudes deben ser presentadas por Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme para limitar la convocatoria.
3. Estas solicitudes se deben presentar por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, de acuerdo con los términos señalados en el cronograma del proceso de selección.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La solicitud para limitar el proceso a Mipyme, deberá estar acompañada de:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
c) Para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
d) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, de carácter financiero y organizacional, y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Dirección Nacional de Escuelas, será causal de rechazo de la propuesta.

La Dirección Nacional de Escuelas acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 <modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018>, examinará los requisitos que de todo orden fueron establecidos en el presente pliego de condiciones y solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados y deberán ser entregados por los proponentes; durante el término para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018. En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

1. **REQUISITOS HABILITANTES**

El Registro Único de Proponentes -RUP es el instrumento a través del cual los oferentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 el **Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que contiene**. Por su parte, el artículo 5.1, ibídem al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que **las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro, esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP**.

De esta forma, la Dirección Nacional de Escuelas verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica.

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que la Dirección Nacional de Escuelas no solicitará a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo, salvo contadas excepciones.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

1.1. Jurídicos

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La propuesta debe incorporar la carta de presentación conforme al modelo contenido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", firmada por el proponente o por su representante legal o apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y ss., del Código General del Proceso (L. 1564/12); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta o participar en el proceso de selección o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el presentante designado y el documento de conformación de la firma asociada deberá presentarse con firmas de todos los integrantes.

1.1.2. Certificado de existencia y representación legal.

1.1.1.1. Persona natural

Persona natural con establecimiento de comercio: si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente, en donde conste que se encuentra inscrita con una antelación no menor a un (1) año y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio no están obligadas a presentar este documento.

Persona natural de origen extranjero**:** deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos correspondientes dentro del plazo previsto para la subsanación o en todo caso hasta la realización de la audiencia de subasta, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Dirección Nacional de Escuelas aceptará documentos en fotocopias simples.

1.1.1.2. Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

   En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

c) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.1.3. <u>Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia</u>

Son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación

- Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.

- Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.

- Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

En todo caso, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

1.1.1.4. <u>Propuestas conjuntas</u>

<u>Consorcios y Uniones Temporales:</u> deben presentar junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

b) La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

   En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

c) El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.

d) La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.

e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

f) La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y un (1) año más.

g) Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el N.I.T del Consorcio o Unión Temporal, con el cual, además deberán emitir o librar las facturas por los servicios prestados.

<u>Promesa de sociedad futura:</u> quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.

b) La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.

c) Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.

d) Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.

e) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

f) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.

g) Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.

h) La duración de la sociedad por un término igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución.

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes.

1.1.1.5. <u>Poderes</u>

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012). Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este

1.1.1.6. Autorización de la junta directiva o órgano social competente

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste la inscripción del acta que elimino dicha limitante para contratar de manera indefinida.

En el evento de presentarse alguna limitación contractual, se deberá actuar a través de apoderado o representante, evento en el cual se verificará el poder especial otorgado para el proceso particular con nota de prestación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas, con fecha anterior al cierre del proceso de contratación, ya que no se admitirá la acreditación de hechos posteriores a la fecha del cierra ateniendo lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el represente legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

1.1.1.7. Fotocopia del documento de identidad del proponente, de su representante legal o apoderado

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda, legible.

En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cedulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación.

Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la Cédula de Extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte

1.1.1.8. Perfil del proponente

La Dirección Nacional de Escuelas consultará la condición legal exigida en el perfil del participante.

En el evento de que en el presente proceso aplique a Mipymes, dicha condición será verificada acorde con los correspondientes registros que obren en el certificado de existencia y representación legal del oferente (L. 590/00)

En el evento de que el proceso se cierre a productor nacional, dicha condición será verificable en línea a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE L. 816/03)

Nota: el proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre o entrega de ofertas, la firmeza podrá acreditarse hasta antes de la realización de la subasta.

1.1.1.9. Consulta de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) y judiciales (Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Dirección Nacional de Escuelas consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del parágrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

1.1.1.10. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Dirección Nacional de Escuelas consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

1.1.1.11. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán:

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal -sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo- o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieren, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

a) Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.

b) Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA. Deberá anexar, además, la planilla del último pago de los aportes de salud y pensiones, con fecha de pago verificable acorde al Decreto 1670 de 2007.

c) Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos. La Dirección Nacional de Escuelas se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

1.1.1.12. Compromiso anticorrupción

La propuesta debe estar acompañada del Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado.

1.1.1.13. Acuerdo de confidencialidad

El oferente debe anexar el Formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" suscrito por él (persona natural) o por el Representante legal para personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

1.1.1.14. Compromiso en el sistema de gestión ambiental

El oferente debe anexar el Formulario "COMPROMISO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" suscrito por él (persona natural) o por el Representante legal para personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

1.1.1.15. Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, la Dirección Nacional de Escuelas podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

El oferente deberá garantizar el cumplimiento en el RUP de que cuenta con el código UNSPSC, que se enlista a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
46171600	Equipos y Suministros de defensa. Orden público, protección y seguridad.	Sistema de seguridad, vigilancia y detención	Equipo de vigilancia y detención	

Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes; debiendo presentar declaración rendida bajo la gravedad de juramento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera, en la que se indique que su objeto social le permite ejercer la actividad de fabricante, comercializador o distribuidor según corresponda a su naturaleza jurídica y que se encuentra facultado para ejercer los actos comerciales propios a cada actividad, especialidad y grupo, previstas en el pliego de condiciones. Para tal efecto deberá tenerse como referente las distintas clasificaciones solicitadas en el pliego de condiciones:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES

Para efectos de acreditar la anterior información se requiere el diligenciamiento del Formulario "CLASIFICACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO".

Nota 1: tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme; firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE), de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con las prescripciones establecidas para la generalidad de actos administrativos, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2: de acuerdo con lo regulado en la Subsección 5 "Registro Único de Proponentes -RUP" artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el RUP en el tercer nivel de clasificador de bienes y servicios.

1.1.1.16. Garantía de seriedad de la propuesta

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad a favor de la Dirección Nacional de Escuelas N.I.T. No. 900.373.379-0, que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, que cubra los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Dirección Nacional de Escuelas prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses

b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.

c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el certificado de la cámara de comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Así mismo no podrá expedirse la garantía a nombre de quien figure como representante legal de la firma. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal o de la asociación futura, detallando los números de cedula en caso de persona natural o el N.I.T en caso de persona jurídica y los porcentajes de participación de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

En caso de incumplimiento de la oferta por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Dirección Nacional de Escuelas hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Entidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Dirección Nacional de Escuelas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

1.1.1.17. Certificación de contar con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta copia legible y completa del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el proponente o cada uno de sus integrantes si es proponente plural, aplicó en el año 2022 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución No. 0312 del 2019, obteniendo un resultado ACEPTABLE.

Dicho certificado debe tener una fecha de expedición no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente en cumplimiento de la Ley, deberá entregar diligenciado y firmado el Formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" donde bajo la gravedad de juramento manifiesta que la empresa cumple con establecido en el libro 2, parte 2, titulo 4, capítulo 6 del Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del SG de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De ser seleccionado deberá presentar para la ejecución del contrato lo siguiente:

a) Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) vigente.

b) Matriz de identificación valoración de riesgos y determinación de controles, con metodología GTC 45 de los trabajadores a su cargo.

c) Certificado curso de 50 horas en SG - SST de la persona encargada del manejo del sistema.

1.2. Financieros y organizacional

1.2.1. Indicadores financieros a evaluar

La Dirección Nacional de Escuelas efectuó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, consolidando los seis (6) indicadores de orden financiero y organizacional para el presente proceso de selección, así:

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Índice de liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Cobertura de intereses**	**Capital de trabajo**	**Rentabilidad de patrimonio**	**Rentabilidad del activo**
≥ 1,30	≤ 0,60	≥ 1.0	≥ 80 % del presupuesto oficial	≥ 0,03	≥ 0,02

Nota 1: para efectos de evaluar los indicadores financieros establecidos se tomará como base la información contenida en el RUP, vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de cada proponente, correspondiente a las vigencias 2019, 2020 y 2021, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021".

Nota 2: en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a las tres (3) últimas vigencias, podrá acreditar su información desde su primer cierre fiscal.

Nota 3: en caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponente (RUP).

Nota 4: los anteriores indicadores aplicarán para proponentes diferentes a uniones temporales o consorcios.

Nota 5: para el caso de uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior, atendiendo las opciones establecidas en el capítulo VII PROPONENTES PLURALES, del *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación"*, versión M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente así:

1. **La opción uno (1)** se aplicará para establecer el capital de trabajo tanto para uniones temporales como para consorcios.

2. **La opción dos (2)** se aplicará para las uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

3. **La opción tres (3)** se aplicará para los consorcios en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio

Nota 6: los resultados de los indicadores financieros se trabajarán con dos decimales.

Nota 7: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 8: para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 9: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otro(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero.

Estados financieros proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros correspondientes a los tres (3) últimos cierres fiscales de la siguiente forma:

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben presentar la información financiera a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, junto con el informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros en cumplimiento con las Normas internacionales de información financiera NIIF.

Nota 1: en el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: se deberá presentar el Formulario "CAPACIDAD FINANCIERA", que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.3. **Económicos**

Los factores de evaluación económica están establecidos en el sobre No. 2 de la plataforma SECOP II.

1.3.1. **Identificación tributaria**

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

En el caso de personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad deberán diligenciar y anexar junto con la propuesta el formato de la plataforma SECOP II denominado "Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad" https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii

Nota: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.3.2. **Oferta económica**

La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II – SOBRE No 2 – OFERTA ECONÓMICA.

Para establecer el valor de la oferta, el Proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato.

Se presume para todos los efectos que los tributos a que haya lugar con ocasión al presente proceso, se encuentran incluidos en el precio ofertado.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

En el evento en que, de la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente, supere el presupuesto oficial o no cumpla las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El Proponente al momento de ofertar el precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El Proponente debe diligenciar la información de la **oferta económica del SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos, para el precio ofertado.

El Proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de descuento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El precio ofertado de la propuesta es fijo durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

El precio ofertado deberá cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad del proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la presente subasta inversa presencial y las utilidades del Contratista. En el precio ofertado se entenderá incluido dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el Oferente no incluya el precio de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta.

1.3.3. **Formulario datos básicos beneficiario cuenta y certificación bancaria**

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA” y certificación bancaria conforme a la cuenta señalada en mencionado formulario.

Nota: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.4. **Técnicos**

1.4.1. **Condiciones técnicas mínimas habilitantes**

Los bienes deberán cumplir con las condiciones técnicas mínimas señaladas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" contenidas en el estudio previo, las cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

2. **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

2.1. **Verificación de las propuestas**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

2.2. **Factores de evaluación**

Teniendo en cuenta que el servicio y/o bienes que se pretenden adquirir son bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, en las condiciones que más le favorezcan.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, sólo "*[H]ay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica*".

3.1. **Subasta inversa**

El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

3.2. **Procedimiento de la subasta inversa**

Sólo podrán participar en la audiencia pública de subasta inversa virtual las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando

obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegara a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;

- Conservar los datos asociados.
- Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

3.2.1. **Apertura de la propuesta económica**

La Dirección Nacional de Escuelas procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

Requerimiento técnico

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable
- Usuario y clave en el SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
CAPACITACIÓN SOBRE LA HERRAMIENTA DE SUBASTA DE MANERA VIRTUAL	**Según cronograma SECOP II**	**Según cronograma SECOP II** Recuerde que debe registrarse a través del calendario de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/calendario
SIMULACRO DE SUBASTA ELECTRÓNICA – PARTICIPACIÓN VÍA INTERNET	**Según cronograma SECOP II**	Dos (2) días antes de la subasta se notificará por la sección de mensajes en SECOP II

Se llevará a cabo la capacitación y simulacro a todos los oferentes habilitados sobre el uso de la plataforma, con el objetivo de garantizar el adecuado uso de la herramienta de subasta inversa electrónica.

Las ofertas ingresadas durante el simulacro no serán tenidas en cuenta, puesto que corresponden a un ejercicio de entrenamiento.

Nota: será responsabilidad del oferente su participación en el evento establecido en el presente numeral. En todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante la subasta electrónica, toda vez que con la presentación de la propuesta los proponentes aceptan las condiciones establecidas.

3.2.2. **Desarrollo del evento de subasta**

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de media (1/2) hora.

- El precio de arranque de la subasta será el mejor ofrecido por los oferentes habilitados para participar en el evento, sobre el cual se deberán presentar su lance. Una vez finalizada la subasta y teniendo en cuenta el porcentaje total de descuento reportado por la plataforma, se aplicará la siguiente operación a cada uno de los elementos descritos en la lista de precios: al porcentaje de descuento resultado de la subasta, se le sumará el mejor porcentaje de descuento, de las ofertas en la apertura de los sobres económicos.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

- Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones (Art. 2.2.1.2.1.2.6 Dcto. 1082/15), durante la subasta la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará, evento en el cual la Dirección Nacional de Escuelas entenderá que el proveedor ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Dirección Nacional de Escuelas no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

- Para que su postura sea válida, el primer lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1%). Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

- Durante el curso de la subasta la Dirección Nacional de Escuelas estará informando a través del chat, el valor de cada lance válido, sin especificar quién lo presentó, lo anterior de conformidad con el comunicado “Módulo de subasta del SECOP II” emitido por Colombia Compra Eficiente en diciembre de 2017.

- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

- De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: “…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial”, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

- Si se realiza una postura por uno o cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos tres (3) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más.

- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "(…) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta(…)", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso que la plataforma presente fallas técnicas con el módulo de subasta electrónica, durante el curso de la misma, deberán informar a Colombia Compra Eficiente a través de alguno de sus canales, de igual manera informar a la DINAE, de este error para poder activar el protocolo de indisponibilidad de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II – CCE-SEC-GI-14" del 25/01/2022, publicado por Colombia Compra Eficiente.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad, una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

3.2.3. **Soporte técnico**

Los Oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente al número (1) 7456788.

3.2.4. **Oferente único habilitado**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.2.5. **Oferta económica inicial**

La Dirección Nacional de Escuelas realizará el ajuste (aplicación y reducción) de precios de los elementos ofrecidos por el proponente adjudicatario, de conformidad con el porcentaje de descuento ofertado por el proponente ganador en la subasta inversa electrónica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3.2.6. **Descalificación de las ofertas**

Si revisadas las posturas por parte de los Proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el precio ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo.

En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

Dada en Bogotá D.C.,

ORIGINAL FIRMADO
Coronel **SANDRA PATRICIA LÓPEZ LUNA**
Directora Nacional de Escuelas

Elaborado por: IT Bladimyr Morales Jiménez (VIAFI-GRUCO)
Revisado por: CT. Sindy Isabel Araujo Pineda (VIAFI-GRUCO)
Revisado por: SI. Viviana Yadira Riveros Martínez (DINAE-ASJUD)
Revisado por: MY. Cesar Augusto Pardo García (SUNAE-VIAFI)
Revisado por. Juan Carlos Castro Amórtegui (DINAE-SUNAE)
Fecha elaboración: 18/10/2022
Archivo: Contratos 2022 – PN DINAE SA 118 2022

Transversal 33 No. 47 A – 35 Sur Barrio Fátima
Teléfono 5159000 ext. 9172
Email.dinae.viafi-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co